

RRI
ANEXO I



ENTREVINAS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CRA ENTREVINAS

2023-2024

| |
|--|
| 1.-<u>INTRODUCCIÓN</u> |
| 1.1 - Referencias legales |
| 1.2 - Ámbito de aplicación |
| 2.- <u>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</u> |
| 2.1 Organigrama del Centro |
| 2.2 Órganos colegiados de gobierno del centro |
| 2.2.1. El Consejo Escolar |
| 2.2.2. Claustro de profesores |
| 2.3 Equipo Directivo |
| 2.4 Órganos de coordinación didáctica |
| 2.4.1 Comisión de Coordinación Pedagógica |
| 2.4.2 Equipos de Internivel |
| 2.5 Profesorado del centro |
| ➤ Definición de tutorías y de plazas de especialistas |
| ➤ Adscripción a las tutorías |
| 2.6 Organización de la actividad docente |
| 2.6.1. Horario del centro |
| ➤ Horario lectivo |
| ➤ Horario de obligada permanencia del profesorado |
| ➤ Justificación faltas del alumnado |
| 2.6.2. Utilización de instalaciones, recursos y servicios educativos |
| 2.6.3. Actividades extraescolares y complementarias |
| 3.- <u>NORMAS DE CONVIVENCIA</u> |
| 3.1. Normas de convivencia y conducta |
| 3.2. Deberes y derechos |
| ➤ De los profesores |
| ➤ De los alumnos |
| ➤ De los padres |
| 3.3. Faltas y sanciones |
| ➤ Reflexión (Ficha de reflexión) |
| 3.4 Ficha con información para padres o tutores legales |
| 4.-<u>NORMATIVA RELEO PLUS</u> |
| 5.-<u>NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA</u> |
| 5.1 Disciplina escolar |
| 6. <u>FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR</u> |

- 1.-INTRODUCCIÓN

- LOMLOE Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre
- Estatuto de la comunidad de Castilla y León. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)
- Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.). (BOE 4 de mayo de 2006).
- Normas de convivencia establecidas en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo,
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, que aprueba el reglamento Orgánico de las Escuelas de educación Infantil y de los Colegios de educación Primaria.
- Orden de 29 de febrero de 1996 y Orden de 29 de junio de 1994 por las que se regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria y de los institutos de educación secundaria.
- Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
- Resolución 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen las pautas de actuación en los centros educativos, sostenidos con fondos públicos, en los que imparten enseñanzas no universitarias en CYL, en relación al derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de separación o divorcio de los progenitores
- Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas educativos, por la que se implanta la figura de coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008.
- Orden de 7 de Julio de 2005 por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos, aprobadas mediante Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia.
- Resolución de 28 de junio de 2006 de la Dirección General de Política educativa por la que se autoriza el programa de Acogida y de integración de alumnos inmigrantes y se dictan instrucciones para su desarrollo.

1.1 - REFERENCIAS LEGALES

- De acuerdo con el Real Decreto 82/1.996, por el que se establece el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, el artículo 48 del título IV, determina las partes integrantes del Proyecto Educativo de Centro, siendo una de ellas el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.
- Constitución española 1978

1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente R.R.I. afecta a:

- Todos los profesores del C.R.A., cualquiera que sea su situación administrativa.
- Todos los alumnos y sus padres o tutores legales, desde el momento en que se matriculan en el Centro hasta su baja.
- Todo el personal no docente, contratado o cedido por otras entidades.
- Todas aquellas personas o entidades, que por cualquier motivo o temporalmente, formen parte de la Comunidad Escolar.

Esta obligación se refiere a las siguientes situaciones:

- Dentro del recinto escolar y durante el período de horas de permanencia obligatoria en el Centro.
- En las salidas y en todas aquellas actividades complementarias y extraescolares, que estén bajo la responsabilidad de profesores, padres o personal contratado (biblioteca, actividades de las tardes...)
- En el Comedor Escolar.
- Durante el servicio de madrugadores.
- En todas las actividades que se lleven a cabo de forma telemática.

Este documento será informado por el Consejo Escolar y entrará en vigor a partir de esa misma fecha.

Del presente Reglamento de Régimen Interior tendrán acceso los representantes en el Consejo Escolar del Centro, habiendo un ejemplar para consulta en Dirección.

Al inicio de cada curso se recordarán las normas de obligado cumplimiento más importantes, mediante circular, así como cuando se produzcan modificaciones, teniendo carácter normativo y vinculante para todos los miembros de dicha Comunidad Educativa.

2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La legislación vigente señala cuáles son las competencias de cada uno de los sectores que componen la Comunidad Educativa: madres y padres, alumnado, profesorado y personal no docente, así como aquellos organismos directamente implicados.

2.1 ORGANIGRAMA DEL CENTRO

Para elaborar este apartado nos atenemos a la normativa vigente, así como a todas aquellas características que son propias y específicas de este Centro, que tendrá los siguientes Órganos de Gobierno:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Órganos Colegiados | Consejo Escolar |
| | Claustro de profesores |
| Órganos unipersonales | Director |
| | Jefe de estudios |
| | Secretario |
| Órganos de coordinación didáctica | Equipo docente de Educación Infantil y Equipos de Internivel de Primaria CCP |
| Servicio de apoyo | Equipo de orientación educativa y psicopedagógica |

2.2 ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

Los órganos colegiados, sus funciones y su composición se basan en la normativa vigente.

2.2.1 El Consejo Escolar

- Componentes de este órgano de gobierno.

Según está establecido en el articulado del Real Decreto de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, y según el número de unidades con que cuenta nuestro Centro, la representación se fija así: cinco representantes de padres de alumnos, cinco maestros, elegidos por el Claustro de Profesores; un representante nombrado por los Excmo. Ayuntamientos, rotatorio cada año y, por último, los miembros integrantes del Equipo Directivo: Director, Jefe de Estudios y Secretario (éste último, con voz pero sin voto), que llevan inherente al cargo unipersonal su pertenencia a este órgano colegiado.

Aquellos miembros que son electivos tienen el carácter de voluntarios, por lo cual es preciso presentar la candidatura correspondiente.

La elección de estos representantes, así como su renovación, está regulada en el Real Decreto citado.

- Funcionamiento interno de las reuniones.

Las reuniones del Consejo Escolar están reguladas por el art. 19 del Reglamento de Escuelas y Colegios señalado (en lo sucesivo denominado Reglamento Orgánico).

El día y hora de las reuniones del Consejo Escolar serán señalados dentro del horario de permanencia del profesorado en el centro.

En caso de confinamiento, el horario de los Consejos Escolares puede variar para posibilitar la mayor asistencia tanto de los representantes de los padres como de los profesores.

Las reuniones se celebrarán en Fuensaldaña, como cabecera del C.R.A.

- Competencias y tareas del Consejo Escolar.

«Artículo 127. LOMLOE. Competencias del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley (se refiere dicho capítulo a la Autonomía de los centros educativos).
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no

discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas

del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de esta.

m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.»

➤ Comisiones de trabajo en el Consejo Escolar.

Se constituirán aquellas comisiones que sean necesarias y formarán parte de estas los miembros elegidos del Consejo Escolar

2.2.2. Claustro de profesores

Estará integrado por todos los maestros del Centro. Las reuniones, como norma general, tendrán lugar el mismo día de la semana, que se fijará en la Programación General Anual al comienzo de cada curso académico, dentro del horario de obligada permanencia en el Centro. Las competencias del Claustro alcanzan a todas las cuestiones de carácter pedagógico y docente del Centro.

En caso de confinamiento, el horario de los claustros puede variar para posibilitar la asistencia del profesorado.

2.3 EQUIPO DIRECTIVO

Según el Reglamento Orgánico de Centros, dado el número de unidades de nuestro Centro, el Equipo Directivo estará integrado por director, Jefe de Estudios y Secretario. Trabaja de forma coordinada en el desempeño de sus funciones. Este Equipo es responsable de la orientación del trabajo del Centro, de la optimización de sus recursos y de la realización efectiva de las actividades propuestas cada curso en la Programación General Anual.

Tanto la forma de elección como las funciones que competen de manera individual a cada uno de sus componentes, están claramente expresadas en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento Orgánico de Centros.

En caso de confinamiento, el Equipo Directivo tendrá tantas reuniones como sean necesarias para garantizar la continuidad del proceso educativo.

2.4 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

2.4.1. Comisión de Coordinación Pedagógica

Estará integrada por los coordinadores de ciclo, el Coordinador de Convivencia, la Orientadora, la jefa de Estudios y la directora.

En el primer claustro de cada curso se elegirán los coordinadores que formarán parte de la CCP.

Las reuniones se realizarán una vez al mes, aunque se contempla la posibilidad de llevar a cabo una reunión extraordinaria cada mes.

Desde hace unos años se tomó la decisión de participar todo el claustro en la CCP, ya que debido al número de profesores del centro nos parece una mejor forma de trabajar, ya que mejora la transmisión de la información.

En caso de confinamiento, las reuniones de la CCP se limitarán a los miembros que la componen.

2.4.2 Coordinadores de Ciclo

A principio de cada curso escolar se elegirá un coordinador de cada uno de estos equipos. Las reuniones tendrán lugar un día a la semana.

Estas reuniones son de obligada asistencia y las decisiones acordadas en ellas, serán respetadas y cumplidas por todos sus miembros.

En caso de confinamiento, estas reuniones adquieren mayor importancia para mantener la misma línea metodológica, y se llevarán a cabo tantas veces como sean necesarias.

➤ **Funciones del coordinador de Ciclo**

- 1.- Coordinar el trabajo del equipo para la elaboración de todos los documentos y trabajos que se tengan que realizar a lo largo del curso.
- 2.- Tener en cuenta todas las decisiones que se toman en la CCP el resultado del trabajo de esta CCP.
- 3.- Supervisar la elaboración y revisión de todos los documentos, así como responsabilizarse de la relación de estos
- 4.- En caso de confinamiento será el encargado de organizar las reuniones virtuales necesarias.

2.5 PROFESORADO DEL CENTRO

➤ **Definición de tutorías y de plazas de especialistas**

El Equipo Directivo será el que defina los criterios para las distintas tutorías en función de un mejor aprovechamiento de los recursos humanos del Centro. Así mismo decidirá el itinerario de los especialistas, procurando que éste sea lo más racional posible y evitando desplazamientos innecesarios.

➤ **Adscripción a las tutorías**

. - Como norma general, se intentará que las tutorías recaigan sobre maestros adscritos a Primaria que no sean especialistas.

. - Siempre que sea posible se intentará que los profesores especialistas itinerantes no tengan tutoría. En caso de ser necesario, se nombrará tutor al especialista que imparta más horas en el grupo, y, preferentemente en los cursos superiores.

. - Se procurará que no haya un número de maestros excesivos para un mismo grupo de alumnos.

. - Para acceder a una tutoría, se elegirá, de entre las posibilidades ofertadas por el Equipo Directivo, por orden de antigüedad en el Centro o, en el caso de igualdad, en el Cuerpo.

➤ **Las funciones del tutor** se ajustan a lo que marca la LOMLOE y aparecen reflejadas en el Plan de Acción Tutorial.

En caso de confinamiento el papel aglutinador del tutor es aún mayor. Debe controlar el trabajo de los especialistas y además transmitir la información que las familias le hagan llegar, será el medio de transmisión entre familias, especialistas, alumnos y Equipo Directivo.

➤ **Los maestros sin tutoría** tendrán las mismas competencias y responsabilidades que los tutores cuando estén con cada grupo. Ello supone:

1. Asistir a las reuniones de equipo.

2. Participar en la elaboración de las Programaciones Didácticas y P.G.A.

3. Coordinarse con los tutores y tutoras en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje general acordado.

4. Realizar entrevistas a las familias cuando lo estime necesario una de las partes.

5. Acompañar al grupo que les corresponda en las entradas, salidas y recreos.

6. Realizar con la mayor agilidad los cambios de clase de forma que queden garantizadas la continuidad y coordinación de las diferentes actividades y responsabilidades.

7. Participar en las reuniones generales de grupo que se mantienen con las familias.

8. Atender y cuidar al alumnado en los periodos de recreo y otras actividades programadas por el centro.

2.6 ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

2.6.1. Horario del centro

➤ **HORARIO LECTIVO:**

La jornada lectiva es continua y se ajusta al calendario escolar promulgado por la Dirección Provincial de Educación.

Educación Infantil tres años: la incorporación de estos alumnos lleva consigo un período de adaptación con entrevistas individuales con cada alumno y sus padres, o tutores. La

asistencia a clase se realiza en pequeños grupos en el periodo que marque la normativa vigente.

En situaciones excepcionales (estado de alerta, pandemia...) las entradas y salidas de los alumnos podrán ser escalonadas, para evitar aglomeraciones en los horarios en los que todos los alumnos deben acudir al centro o salir de él.

➤ **HORARIO DE OBLIGADA PERMANENCIA DEL PROFESORADO:**

Se señalará al inicio de cada curso, quedando reflejado en los documentos administrativos que señala la normativa vigente: P.G.A. y D.O.C.

Puesto que somos un CRA, necesitamos que parte de esos horarios de obligada permanencia sean de reuniones del profesorado (claustros, CCP...) y el resto de horas complementarias, será el profesorado el que elija el momento en el que las realiza.

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO

| FALTAS | DURACIÓN | JUSTIFICACIÓN | PRESENTACIÓN |
|---|---|---|---|
| POR ENFERMEDAD | De un día | De la familia, a ser posible por escrito (*) | Al tutor al incorporarse el alumno al aula |
| | A partir de un día | Justificante médico | Algún familiar llevará el justificante al centro o lo presentan al volver al centro, se llamará por teléfono al colegio |
| | Más de una quincena | Justificante médico | Algún familiar llevará el justificante al centro, o se avisará por teléfono al colegio |
| POR CAUSA FAMILIAR: boda, bautizo, enfermedad... | Hasta un máximo de 3 días | De los padres | Al tutor/a al incorporarse el alumno al centro |
| OTRAS CAUSAS | Citaciones de carácter jurídico o similar | Documento acreditativo | Al tutor/a, al incorporarse el alumno al centro |
| | Tramitación de documentos oficiales | Justificación escrita de la oficina expendedora | |

| | | | |
|------------------|--|---|--|
| | Presentación a pruebas oficiales | Justificación escrita del Secretario del centro | |
| TRASLADOS | La familia deberá comunicar al centro el lugar al que va a escolarizar a sus hijos, si es temporalmente o si fuera definitivo, para poder tomar las medidas oportunas. | | |

(*) En los casos de alumnado absentista, siempre se precisará justificante médico para justificar las faltas

2.6.2 Utilización de instalaciones, recursos y servicios educativos

Todos los espacios del centro serán utilizados por la Comunidad Educativa cuando sea preciso, cuidando que se cumplan las normas de este reglamento y en especial las que atañen a los mismos

AULAS:

- a) Respetar el espacio y el material
- b) Respetar los horarios de utilización. Durante los recreos, los alumnos no podrán estar en las aulas si no es con algún profesor.
- c) Si tuviera que cambiarse la disposición de un aula compartida, se volverá a dejar como estaba una vez terminada la clase.

PATIOS:

- a) Los días en los que la lluvia, las condiciones climáticas o cualquier otra causa adversa, imposibiliten salir al patio en el recreo, los alumnos permanecerán en su aula con su tutor. Como alternativa se pueden utilizar otros espacios del centro.
- Comedor: Si hay muchos días seguidos de lluvia alternarán 3 y 4 años con 5 años y primero de primaria
- Porche: Lo podrán utilizar los alumnos de primaria desde 2º, alternando también los días, pudiendo estar en él dos cursos o tres, dependiendo del número de alumnos. El espacio no es muy grande por lo que todos no cabrían.
- b) En el caso de que haya una zona para infantil y otra para primaria, los alumnos deberán respetar los espacios. Los profesores responsables del cuidado del recreo serán los encargados de que se cumpla esta norma.
- c) Se podrá jugar con balones y otro material proporcionado por el Centro, siendo los alumnos los responsables de su recogida al terminar el recreo. No se permitirá que los alumnos traigan ningún juguete, balón o cualquier tipo de objeto sensible de ser compartido.
- d) Se respetarán los juegos de los demás y se evitará cualquier tipo de situación o juego que lleve a la violencia o que implique una situación de riesgo.
- e) Queda terminantemente prohibido saltar las vallas del patio o subirse a ellas. *Igualmente queda prohibido subirse a las canastas y porterías.*
- f) Los alumnos harán uso de las papeleras para depositar los desperdicios. El profesor responsable debe tener cuidado de que el lugar de recreo quede en las debidas condiciones, obligando a los alumnos a depositar recipientes, bolsas, etc., en las papeleras correspondientes.
- g) En el caso de que haya parque de juegos (toboganes, columpios...), tendrán prioridad en su uso los alumnos de educación infantil y primer ciclo de primaria.

- h) Durante las horas de recreo no se permitirá a los alumnos hablar a través de las vallas, ni recibir ningún tipo de objeto.
- i) Solamente se podrá permanecer en las aulas durante el tiempo de recreo si es en compañía y bajo la responsabilidad de algún profesor

Aparatos TIC (ordenadores, PDIs, Paneles digitales...)

- a) Se respetarán los horarios establecidos
- b) Tanto alumnos como profesores cuidarán los equipos y el espacio, comunicando cualquier deterioro o anomalía que se observe.
- c) Tanto alumnos como profesores harán un uso adecuado de todos los aparatos electrónicos.
- d) Al terminar, se dejarán todos los ordenadores, pizarras digitales, ... apagados

BIBLIOTECA

- a) Tanto si hay un aula como biblioteca, o un espacio en clase dedicado a ella, se respetarán y cuidarán los libros y el mobiliario.
- b) En el caso de que alguien deteriore un libro por un mal uso, o lo pierda, tendrá que reemplazarlo.
- c) Los alumnos que hagan uso de ella, ya sea en horario de préstamo, en horario lectivo o en cualquier otro momento, se ajustarán a las normas de este Reglamento.

OTROS ESPACIOS COMUNES

Se respetarán todos los espacios y mobiliarios que se utilicen, así como los horarios.

2.6.3. Actividades extraescolares y complementarias

El Claustro propondrá la realización de Actividades Complementarias y Extraescolares dentro de la P.G.A.

Por tratarse de actividades educativas, suponen que el alumnado está sujeto al mismo régimen de disciplina y comportamiento que si se encontrara en el aula.

El AMPA, entregará la propuesta de Actividades Extraescolares para su información por parte del Consejo Escolar y la inclusión de éstas en la P.G.A. del curso.

- **Profesores:** Son los responsables de los alumnos, tanto de los que pertenecen a su grupo de tutoría como del resto de alumnos que participen en la actividad.
- **Alumnos:** Deberán cumplir las siguientes normas:
 - Obedecer al profesor y a los padres u otras personas que les acompañen en la actividad.
 - Respetar a sus compañeros.
 - Respetar los horarios establecidos para cada una de las actividades.
 - Respetar las normas establecidas del espacio donde van a realizar las diferentes actividades.
 - Mantenerse unido al grupo y seguir a la persona responsable del mismo.
 - En el transporte, ceñirse a las normas del transporte.

3.- NORMAS DE CONVIVENCIA

3.1 LEGISLACIÓN

Las Normas básicas que regulan la convivencia cotidiana de nuestra comunidad educativa están basadas en el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece

el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

Según el artículo 28

Los aspectos que debe recoger el RRI son:

- a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, regulado en el título 1 de este decreto
- b) Establecer las normas de convivencia que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los deberes y derechos del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.
- c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.
- d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.
- e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III de este decreto.

Según el Artículo 28 bis:

1. Los centros, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del reglamento de régimen interior.

2. Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar:

- a) Los deberes del alumnado y las actuaciones correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.
- b) Las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos.
- c) Las actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad.
- d) Las situaciones en que las medidas correctoras se deben aplicar directamente por el profesorado y en los casos que corresponde la aplicación a la dirección del centro, así como el procedimiento para informar a las familias, también las medidas y procedimientos para realizar actuaciones de colaboración.

3. De acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa. Esto será así también para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurran en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos

personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado, se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

Respecto a las conductas y actuaciones y medidas adoptadas, nos ceñimos al artículo 29:

1. Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

2. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas:

b 1.- Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 de este decreto.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

b.2 Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

b.3 Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este decreto. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado».

El apartado 4 del artículo 30 queda redactado de la siguiente manera:

Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».

3.2. DEBERES Y DERECHOS

Con la clara finalidad de tener un ambiente de convivencia basado en el respeto mutuo de todos aquellos que intervenimos en el proceso educativo se establecerán una serie de derechos y deberes que regulen esta convivencia.

Profesorado:

➤ Derechos

- A ser respetado en su integridad por el alumnado, los familiares de éstos y los propios compañeros.
- A tener libertad de enseñanza dentro del marco de la legislación vigente y siempre adaptándose al proyecto o proyectos en los que el centro esté inmerso, y a la línea metodológica del centro, basada en el proyecto de dirección vigente en cada momento.
- A utilizar los recursos didácticos de los que el centro dispone.
- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar según se establece en la legislación.
- A ser informado de las resoluciones de los órganos colegiados que afecten a la labor educativa.
- A desarrollar, en la forma que fija la ley las resoluciones adoptadas por los órganos colegiados del centro.
- A promover experiencias educativas renovadoras e innovadoras.
- A ser informados sobre aquellos actos organizados por el Centro o por la Administración educativa que promuevan la renovación pedagógica.
- A solicitar, de los familiares del alumnado, la información necesaria que sirva para mejorar el seguimiento del proceso educativo.

- A ser informado sobre el parte mensual de faltas del profesorado.
- A ausentarse del Centro, según establece la legislación vigente, cuando exista un motivo justificado.
- A proponer cambios normativos en el Reglamento de Régimen Interior, en la forma establecida por la legislación.

➤ **Deberes:**

- Respetar la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cumplir el horario laboral que tiene fijado el Centro y aprobado por la Administración educativa.
- Programar y realizar actividades escolares inherentes a su función.
- Participar en la gestión democrática del Centro.
- Coordinar la orientación y la tutoría, evaluando de modo objetivo el progreso del alumnado en su proceso educativo.
- Entregar a la Dirección del Centro los documentos establecidos en las fechas programadas:
 1. Las planificaciones anuales de actividades.
 2. Programación de aula.
 3. Los criterios de evaluación y de promoción.
 4. Las pruebas de evaluación: inicial, junio.
 5. Las actas de cada evaluación.
 6. Los registros de asistencia del alumnado.
 7. El inventario de los recursos con que cuenta el aula.
 8. Informes individuales de evaluación para ser incluidos en el expediente del alumno.
 9. Entregar al finalizar el año escolar toda la documentación relativa al alumnado de la tutoría.
- Cuidar el recinto escolar, el mobiliario, la documentación y los recursos escolares y didácticos, evitando su deterioro.
- Mantener reuniones periódicas con el servicio de orientación pedagógica y con aquellos órganos del Centro que lo estimen necesario, dentro del horario previsto para ello.
- Coordinar las actividades escolares comunes y no comunes que afecten al alumnado adscrito a un nivel.

Alumnado:

Este Reglamento se regirá por lo establecido en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos.

➤ **Derechos**

- *Art.- 5 Derecho a una formación integral.*

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad.

- *Art.- 6 Derecho a ser respetado.*

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

También tendrán derecho a ser respetados en su identidad, integridad y dignidad digital, tanto en redes como en el uso de aplicaciones educativas.

- *Art.- 7 Derecho a ser evaluado objetivamente.*

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

- *Art.- 8 Derecho a participar en la vida del Centro.*

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la Legislación vigente.

- *Art.- 9 Derecho a protección social.*

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

➤ **Deberes**

- *Art.- 10 Deber de estudiar.*

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

- *Art.- 11 Deber de respetar a los demás.*
- *Art.- 12 Deber de participar en las actividades del Centro.*
- *Art.- 13 Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro.*

Todos los alumnos tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

- *Art.- 14 Deber de la ciudadanía.*

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

Los padres:

➤ **Derechos.**

- A ser respetado por todos los miembros de la actividad educativa.
- A estar informado sobre el desarrollo de la formación de su hijo.
- A pertenecer a cualquiera de las asociaciones de padres que se puedan constituir en el centro.
- Participar en el Consejo Escolar.
- Ser recibido y oído por el tutor/a y por el equipo directivo en horas designadas al efecto.
- Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos.
- Colaborar en actividades del centro, de acuerdo con las directrices marcadas por el consejo Escolar y/o los Equipos docentes.

➤ **Deberes.**

- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Proporcionar a sus hijos el material necesario para las actividades académicas.
- Atender a las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- Informar al tutor y al equipo directivo sobre los problemas físicos o psíquicos que tengan sus hijos.
- Cuidar de que su hijo asista a clase con puntualidad y en las debidas condiciones de aseo e higiene.
- Comunicar el motivo de las faltas a clase.
- Colaborar con el Centro en el cumplimiento de los deberes de sus hijos.
- Respetar las decisiones de los órganos del centro.
- Conocer y valorar el trabajo y las actividades que sus hijos realizan en el colegio.

Normas de higiene

- Se avisará a las familias de aquellos niños que presenten infección por pediculosis (piojos) recomendándoles la recogida del niño y la permanencia de este en su casa hasta la desaparición del problema, para evitar el contagio al resto de compañeros
- En los casos de enfermedades o infecciones que afecten a algún alumno y que suponga un posible contagio para los demás, el alumno portador permanecerá en casa hasta su total recuperación.

4.- **NORMATIVA RELEO PLUS**

La normativa que regula este proceso está publicada en diferentes boletines: (*ORDEN EDU/3/2018, de 3 de enero* y *ORDEN EDU 150/2017 De 3 de marzo*).

- **Derechos y deberes**

Los padres tienen derecho a participar en el Programa Releo Plus, organizado por la Junta. Los padres becados deberán seguir las instrucciones establecidas por la administración.

Al recibir libros, tanto si son beneficiarios de becas como si son participantes voluntarios de Releo, firmarán un documento en el que se especifica el número de libros obtenidos y el estado en el que se encuentran. Es obligación de los padres devolver los libros en ese estado, sin que aparezcan escritos o subrayados, mojados, rotos o deteriorados más allá de lo producido por su uso normal.

En caso de que los libros no se encuentren en el estado adecuado o no se devuelvan, es obligación de los padres reponerlos.

5.-**NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA**

. **Del alumnado**

- El alumnado mantendrá una actitud de tolerancia, de consideración y respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa; evitando insultos y agresiones tanto físicas como gestuales y verbales.
- El comportamiento del alumno/a deberá ser correcto en todo momento, respetando el material, el mobiliario y las dependencias del centro, así como los trabajos escolares ya sean colectivos o individuales.
- Todos los alumnos deben estar en el Colegio a la hora de entrada.
- Aquellos alumnos, que por cualquier circunstancia no suban a las clases con su fila y profesor correspondiente, lo harán acompañados por personal del centro.
- En ningún caso, las personas que los acompañan podrán subir con ellos a las aulas.
- Cuando un alumno falte al Colegio, los padres o tutores legales comunicarán las causas de dicha falta.
- Cuando un alumno tenga que abandonar el centro durante el horario escolar, o acudir al mismo una vez comenzadas las clases, deberá hacerlo por la puerta principal del centro y acompañado por los padres, tutores o personas responsables del mismo.
- Se entrará y se saldrá con orden, evitando empujones y aglomeraciones y guardando la fila cuando esté establecido.
- A las horas de entradas y salidas, los alumnos lo harán por las puertas establecidas. Fuera de ese horario, lo harán por la puerta principal del Centro.
- Los alumnos deberán venir en buenas condiciones de aseo e higiene, y con la indumentaria adecuada.

- g) Los alumnos deben ser responsables de traer el material necesario para la jornada escolar, así mismo deberán traer los libros del bibliobús y de la biblioteca escolar en el tiempo preceptivo.
- h) Una vez que suena la sirena y los alumnos han salido con su tutor o con el profesor especialista, no podrán volver a entrar al centro a recoger ningún material que se les haya olvidado. Tienen que responsabilizarse de llevar y traer todo lo necesario en el horario establecido.
- i) En el recinto escolar, los alumnos no podrán traer y/o hacer uso de aparatos electrónicos (móviles, videojuegos, cámaras de fotos...)
- j) El alumnado mantendrá una actitud de tolerancia, de consideración y respeto a todos los miembros de la comunidad Educativa; evitando insultos y agresiones, tanto físicas como gestuales y verbales.
- k) El comportamiento del alumno deberá ser correcto en todo momento respetando el material, el mobiliario y las dependencias del centro, así como los trabajos escolares, ya sean colectivos o individuales.
- l) En todo momento se evitarán los juegos violentos y peligrosos.

. De padres

3. De los padres

- a) Serán los responsables de la hora de llegada de los alumnos al colegio.
- b) Así mismo deberán estar puntuales a la hora de salida.
- c) En las horas de entrada y salida, los padres de infantil podrán acompañar a sus hijos hasta la puerta establecida para ello, dejándolos en la fila y permaneciendo ellos detrás para no entorpecer el paso, una vez que hayan entrado los alumnos, deberán salir del recinto escolar. En ningún caso entrarán en el Centro. Si tuvieran que hacerlo o si llegaran una vez que los alumnos han entrado al Colegio, lo harán por la puerta principal y se dirigirán a dirección.
- d) A las horas de salida, los niños de Ed. Infantil se entregan a los padres, tutores legales o personas autorizadas. Respecto a los alumnos de primaria, los profesores tutores tendrán una autorización firmada por los padres, en caso de que el alumno pueda irse a casa solo.
- e) Si en alguna ocasión, ningún progenitor, tutor legal o responsable del alumno no está a la hora correspondiente para recoger al alumno, se esperará durante un tiempo prudencial y pasado el mismo se avisará a la policía como marca la ley.
- f) Deberán comprobar que sus hijos traen todo lo necesario (material escolar, los libros del bibliobús...) puesto que una vez el alumno haya entrado en el Colegio, no se recogerá ningún material escolar.
- g) No se traerán medicamentos al centro ni se administrarán. En caso de que fuera necesario que un alumno se medicara durante el horario lectivo, deberán ser los padres los que lo hagan o entregar al centro una autorización para que sea el alumno el que pueda hacerlo de forma autónoma.
- h) También deberán preocuparse de que sus hijos devuelvan los libros del bibliobús y de la biblioteca escolar en el tiempo preceptivo.
- i) Está prohibido por ley, fumar en todo el recinto escolar –incluido el patio-.
- j) Ante cualquier epidemia de piojos u otra enfermedad de tipo contagiosa, el niño/a afectado, no asistirá al colegio hasta que el peligro de contagio haya desaparecido.
- k) Los cauces reglamentarios a utilizar por los padres/madres en el tratamiento de los problemas surgidos con respecto a sus hijos/as en el Centro, serán los siguientes y por este orden: Tutor/a, Jefe/a de Estudios, Director/a, Inspección y Dirección Provincial.

- l) Los padres tendrán la obligación de comunicar los cambios de dirección o teléfono para facilitar al centro cualquier tipo de gestión.
- m) Queda terminantemente prohibido tomar fotos o videos de cualquier actividad que se realice en horario lectivo, excepto cuando se trate de un acto público (por ejemplo el Festival de Navidad)

1. Del profesorado

- a) Todo profesor deberá estar con tiempo suficiente en entradas y recreos para hacerse cargo de los alumnos del grupo correspondiente y los acompañará desde la puerta a su aula.
- b) Si por cualquier causa, se retrasa o falta, los compañeros se harán cargo de su curso.
- c) Ningún profesor abandonará el Centro, salvo en caso necesario, y siempre comunicándose a la directora o Jefe de Estudios que arbitrará las medidas pertinentes.
- d) Cuando un profesor tenga que faltar a clase, y lo sepa con antelación, deberá dejar tareas para el alumnado y lo comunicará a la Directora o a la Jefe de Estudios, que ejecutará las medidas necesarias.
- e) Cuando la falta a clase sea imprevista, contactará en cuanto le sea posible con la Directora o la Jefe de Estudios.
- f) Todo profesor deberá justificar las faltas con el documento apropiado. (Normas de la Consejería de Educación)
- g) Cada profesor es el encargado de recoger a sus alumnos, siendo el responsable del orden y comportamiento de estos.
- h) Se respetará la puntualidad a las horas de salida. El tutor o profesor especialista será el último en salir de clase, comprobando que el aula queda ordenada y que todos los alumnos han salido.
- i) Los días en que el tiempo u otra causa no permita la salida al patio durante el tiempo de recreo, el tutor será el responsable de la vigilancia de sus alumnos.

5.1 DISCIPLINA ESCOLAR

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, con su articulado regulará la disciplina escolar recogida en este documento.

Las conductas de los alumnos, perturbadoras de la convivencia en el Centro serán de dos tipos:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro (leves)**
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro (Faltas graves y muy graves)**

Se informará a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar y a la Inspección Educativa, de los casos graves y muy graves para llevar a cabo las sanciones disciplinarias correspondientes. Se realizará una reunión mensual del Claustro para acordar medidas correctivas, siempre que sea necesario.

Para la aplicación de las actuaciones correctoras de ambas conductas habrá que seguir unos criterios (Art. 30), además de determinar cuál va a ser la gradación de las medidas, si tienen agravantes o atenuantes de responsabilidad (Art. 32) y en qué ámbito se han desarrollado (Art. 31)

A. Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro (Art. 37)

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos del centro. (Ellos no pueden traerlos)
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007.
- i) Cualquiera que esté recogida en las normas de Convivencia del Centro.

_ Actuaciones inmediatas (Art. 35)

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Competencia (Art. 36).

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora. El profesor comunicará, verbalmente o mediante el parte de incidencias

(Anexo I), las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno (Modelo de comunicación Anexo II). Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2.c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

_ Medidas de corrección (Art. 38).

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.

- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción. (Modelo de comunicación anexo II)

Competencia (Art. 39).

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) de este Decreto según el caso. (Jefe de Estudios, tutor o comisión de Convivencia).

_ Régimen de prescripción (Art. 40).

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

_ La mediación y los procesos reeducativos (del Art. 41 al 47)

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar conflictos se podrán llevar a cabo actuaciones de mediación y procesos reeducativos

B. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

(Artículo 48)

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- g) Y todas aquellas reflejadas en el Anexo I.

_ Sanciones. (Art. 49)

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.



| GRADO | CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA | ACTUAC. INMEDIATAS O MEDIDAS DE CORRECCIÓN | ¿QUIEN? |
|---------------|---|---|--|
| LEVES | <ul style="list-style-type: none"> • Faltas injustificadas de asistencia a clase, si son menos de 4 sesiones. • Faltas injustificadas de puntualidad que se cometan esporádicamente. • Faltas de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. • La falta de estudio y atención en clase, así como la no realización de las tareas de casa. • La interrupción no malintencionada del trabajo de grupo. • Ocultación de comunicados escolares. • El deterioro no intencionado de las aulas y material del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación pública o privada. 2. Comunicación telefónica o por escrito a la familia. 3. Reflexión escrita sobre el problema. Después comentar con el profesor/a. 4. Exigencia de petición pública o privada de disculpas. 5. Realización de tareas individuales que procuren hacerle comprender el perjuicio de la falta. 6. Privación del recreo o alguna actividad lúdica si comete más de alguna falta. 7. Alejamiento del grupo durante 10 o 15 min. Si perturba su funcionamiento, pero de forma controlada. 8. Tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. | <ul style="list-style-type: none"> • Profesorado que está presente cuando se comete la falta. • Informar siempre al tutor/a |
| GRAVES | <ul style="list-style-type: none"> • La acumulación de faltas leves (más de tres). • La desobediencia de una orden de un profesor o miembro adulto de la Comunidad Educativa. • Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa. • La contestación irrespetuosa a una persona adulta ante una indicación. • La falsificación, sustitución u ocultación de documentos académicos. • El deterioro intencionado de las dependencias, material y documentos del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. • Los actos de comportamiento que perturben gravemente el normal funcionamiento de las clases o actividades del colegio. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación por escrito a la familia. 2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas. 3. Amonestación pública con carácter ejemplarizante en el grupo. 4. Comparecencia e información por escrito (para archivar) ante el Jefe de Estudios o Directora, con el maestro/a que se ha realizado la falta. 5. Realización de trabajos (si es posible que mejoren su comportamiento) en horario lectivo. 6. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otro miembro de la Comunidad Educativa. (5 días máximo) 7. Suspensión del derecho a participar en alguna actividad complementaria. 8. Abono de la reparación de lo deteriorado o del precio real, poniéndolo en conocimiento de su familia. | <ul style="list-style-type: none"> • Parte de incidencia • La acumulación de faltas leves control del tutor/a • Tutor 1,2,3,4 • Equipo directivo 5y6. • Comisión de convivencia /director la 7. |

| | | | |
|---|---|--|---|
| <p style="text-align: center;">MUY GRAVES</p> <p style="text-align: center;">Conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia del Centro</p> | <ul style="list-style-type: none"> • La reiteración de faltas graves (más de tres) • Amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa. • Las faltas de respeto, injuria u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa. • La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo • La agresión física o la reiteración en la agresión psíquica (o verbal) contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa. • El deterioro grave de las dependencias, material y documentos del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. • La realización de alguna falta grave si se le da el carácter de ostentación, publicación o colectivización. • La incitación a otros alumnos a desarrollar actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal. • La burla o mofa de situaciones difíciles de algún miembro de la Comunidad Educativa, cuando se hace pública o colectivamente. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación por escrito a la familia con acuse de recibo. 2. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él. (15 días lectivo máximo) 3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otro miembro de la Comunidad Educativa. (entre 6 y 15 días lectivos) 4. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores (15 días lectivo máximo) 5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias (las más cercanas en el tiempo o las más apetecibles para el infractor), comedor escolar y madrugadores, en periodo superior a 7 días e inferior a 30 días lectivos. 6. Cambio de grupo del alumno.(15 días lectivo máximo) 7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, según marca el artículo 49 de la Orden que regula los derechos y los deberes de los alumnos. Durante la suspensión de la asistencia deberá realizar los deberes que determine su tutor/ y así no interrumpir en el proceso educativo. | <ul style="list-style-type: none"> • Parte de incidencia • La acumulación de faltas graves control del equipo Directivo o la Comisión de Convivencia • Equipo Directivo • Comisión de Convivencia |
|---|---|--|---|

ENTREVINAS

Siempre se seguirán los pasos necesarios para llevar a cabo este tipo de sanción.

FICHA DE INCIDENCIAS

| NOMBRE ALUMNO | FECHA | TIPO DE INCIDENCIA LEVE O GRAVE | OBSERVACIONES | SANCIÓN IMPUESTA |
|--|-------|------------------------------------|---------------|------------------|
| <p style="text-align: center;">C.R.A. ENTREVIÑAS</p>  | | | | |

REFLEXIÓN

Con el fin de fomentar la responsabilidad y educar a los alumnos en la capacidad de afrontar y asumir los deberes que supone la convivencia, se ha realizado una ficha que lleve al alumno a pensar sobre la falta cometida:

| <h3>Ficha de reflexión</h3> | | |
|--|------------------|-----------------|
| ALUMNO/A..... | GRUPO-CLASE..... | |
| LUGAR DE LOS HECHOS..... | | |
| FECHA..... | HORA..... | PROFESOR/A..... |
| <p>1.- ¿Qué ha pasado? Cuenta los hechos objetivamente sin hacer valoraciones ni crítica ¿Qué, cómo, cuándo y con quién ha pasado?</p> | | |
| <p>2.- ¿Por qué has actuado así?</p> | | |
| <p>3.- ¿Cómo te has sentido?</p> | | |
| <p>4.- ¿Cómo crees que se han sentido los demás?</p> | | |
| <p>5.- ¿Qué consecuencias han tenido tus actos?</p> | | |
| <p>6.- ¿De qué otra manera podrías haber actuado?</p> | | |
| <p>7.- ¿Puedes hacer alguna cosa para compensar lo que has hecho y evitar que vuelva a pasar?</p> | | |
| <p>Ante esta situación me comprometo a:</p> | | |

FUENSALDAÑA FALTAS LEVES PRIMARIA



FUENSALDAÑA FALTAS GRAVES PRIMARIA

| Nombre y apellidos del Alumno | Deterioro grave del material e instalaciones del centro y/o de los alumnos o cualquier miembro de la C.E. | Situación de intimidación y acoso entre alumnos, amenazas, agresión verbal (insultos, burlas...) o física y de cualquier otro tipo | Faltas de respeto, injurias y desobediencia y/o amenazas al profesor o monitores y cualquier miembro de la C.E.. | Salida del recinto o sin permiso | FECHA |
|-------------------------------|---|--|--|----------------------------------|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

MEDIDAS A ADOPTAR

1.- REALIZACIÓN TRABAJOS ESPECÍFICOS:- Realización de tareas que

contribuyan a la limpieza y orden del centro-

- Recogida de papeles del patio
- Limpieza de las pizarras del centro...

2.- PERMANECER EN ALGÚN MOMENTO EN OTRO AULA DE UN CURSO INFERIOR O SUPERIOR

3.- REPARAR, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, EL DAÑO CAUSADO Y PEDIR DISCULPAS.

4.- SUSPENSIÓN DEL RECREO DE FORMA PARCIAL O TOTAL

4.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES O COMPLEMENTARIAS.

5.- SUSPENSIÓN DE LA ASISTENCIA A CLASE, AL COMEDOR O AL SEVICIO DE MADRUGADORES (dependiendo de dónde se haya producido la falta) La primera vez serán 3 días, la segunda una semana y la tercera 15 días. Siempre pasando por la Comisión de Convivencia y el Consejo Escolar

SANCIONES

1 FALTA LEVE: REGISTRO EN LA AGENDA DEL ALUMNO

3 FALTAS LEVES: UN PARTE A CASA

6 FALTAS LEVES: -PARTE A CASA

-CITA CON LOS PADRES

-MEDIDAS A ADOPTAR \implies 1,2 y/o 3

1 FALTA GRAVE: -PARTE A CASA

-CITA CON LOS PADRES

-MEDIDAS A ADOPTAR \implies 1, 2,3 y/o 4

2 FALTAS GRAVES: -PARTE A CASA

-CITA CON LOS PADRES

-MEDIDAS A ADOPTAR \implies 4 y/o 5

3 FALTAS GRAVES O MÁS: -PARTE A CASA

-CITA CON LOS PADRES

-MEDIDAS A ADOPTAR \implies

1 FALTA MUY GRAVE O MÁS: -PARTE A CASA

-CITA CON LOS PADRES

-MEDIDAS A ADOPTAR \implies

CUANDO SE LLEGUE A ESTE PUNTO, (Adopción de medida nº 5 tanto en reiteración de faltas graves como en faltas muy graves) SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR Y DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA EXPULSAR AL ALUMNO DEL CENTRO DURANTE 3 DÍAS.

CUANDO ESE ALUMNO SEA REINCIDENTE, LA EXPULSIÓN SERÁ DE 1 SEMANA.

SIEMPRE SE SEGUIRÁN LOS PASOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE SANCIÓN.

C.R.A.

6.- FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR

Existe un Plan de Funcionamiento de Comedor, pero creemos que es importante que aparezcan aquí ciertas normas y cuestiones que están relacionadas con las normas.

El comedor escolar es un servicio que presta a la Comunidad Escolar la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, mediante la contratación de una empresa de servicios de comidas. La empresa se encarga de contratar a su personal de cocina y cuidadores para la atención de los comensales.

Antes de hacer uso del comedor, las familias interesadas deberán rellenar en la secretaría la correspondiente solicitud de asistencia.

El centro es responsable de las instalaciones, equipamiento y utensilios necesarios para el buen funcionamiento del comedor escolar.

Como normas específicas para este caso, se aplicarán las relacionadas en el apartado: Normas de Comportamiento, debidamente informadas por el Consejo Escolar.

La colaboración entre todos los afectados (padres, niños, responsables de comedor, monitores...) es imprescindible para que el uso del comedor resulte un tiempo y un espacio agradable y útil para todos.

Los usuarios de comedor escolar son:

- Alumnado becado con informe favorable, aprobado por el Consejo Escolar. La concesión de la beca la realiza la Consejería de Educación.
- Alumno y profesorado del colegio, abonando la cuota aprobada por la Dirección Provincial de Educación.

- Comensales esporádicos – alumnos- previo aviso al teléfono de atención de la Junta 012.

NORMAS

- Las normas de comportamiento que se aplican en el comedor, son las mismas que se tienen en cuenta para todo el centro escolar.
- Las sanciones aplicadas en este caso, afectarán a la asistencia a dicho servicio, no pudiendo utilizar el comedor durante los días que dure la sanción. Será efectiva desde el momento en el que se les comunique a los padres para que estos se hagan cargo del alumno durante ese tiempo.
- Por los pasillos, cuando se va al comedor, será en orden y sin gritar.
- Se esperará a que la monitora deje pasar al comedor y se hará de forma ordenada y sin empujar.
- En el momento en el que los monitores lo permitan, los usuarios se asearán y utilizarán el baño para no tener que levantarse de la mesa una vez que han empezado a comer.
- Se atenderá y obedecerá en todo momento a las indicaciones que haga el personal que trabaja en el comedor, encargada, monitora...
- Está prohibido salir del comedor con alimentos.
- Los monitores llevarán a cabo una programación de actividades para que todos los niños puedan participar en ellas.
- Cuando una familia decide hacer uso de ese servicio, deberán aceptar todas las normas que se refieren a este servicio, tanto de comportamiento como del menú establecido. No se harán excepciones.
- La persona responsable del comedor, notificará por escrito a la directora del centro las faltas e incidencias y propondrá las sanciones recogidas en el RRI del centro.
- Las alergias y/o enfermedades serán comunicadas a la responsable del comedor con anterioridad al uso del servicio y con la documentación médica correspondiente, para que lo ponga en conocimiento de la dirección y se grabará esa información en la aplicación de comedor



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

DILIGENCIA por la que se hace constar que el presente
REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERIOR (dentro del Plan de Convivencia) ha sido elaborado por
los profesores del C.R.A. Entreviñas (Fuensaldaña - Valladolid)

35

PEC 2023



El Consejo Escolar del Centro, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 octubre de 2023, es informado de este documento.

Elaborada con las propuestas del Claustro de profesores.

Aprobada por la directora de centro

Y para que conste, se firma la presente Diligencia en Fuensaldaña 10 de octubre de 2023 dos mil veintidós, de lo que doy fe como Secretaria del Consejo escolar

La secretaria



Fdo. Alicia Arroyo

La directora



Fdo. M.ª Teresa Bravo R.

